



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°066 - 2019-MDASA

Alto Selva Alegre 29 de marzo de 2019.

### VISTOS:

El Informe N° 071-2019-CIRR/SGLPGA/GSCGA/MDASA del Asistente de Gestión Ambiental de la SGLPGA, el Informe N°160-2019- SGLPGA/GSCGA/MDASA de la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, el Informe N°200-2019- GSCGA/MDASA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Informe Legal N°094-2019-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al Numeral 6.1 del Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA) programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; y, las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.

Que, en el Artículo 5° de los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, dispone que el PLANEFA debe ser formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto; y, que las actividades planificadas en el PLANEFA deben ser incluidas en el Plan Operativo Institucional (POI) durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programada

Que, en el caso de autos, se advierte que la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, mediante Resolución de Alcaldía N° 401-2018/MDASA de fecha 26 de diciembre de 2018, aprobó el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) – 2019" de la Entidad, sin embargo, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental con Informe N° 199-2019-GSCGA/MDASA, entre otros, observa dicho Plan y solicita se deje sin efecto la resolución que lo aprueba por cuanto, de conformidad con el Informe N° 071-2019-CIRR/GSCGA/MDASA de la Asistente de Gestión Ambiental de la referida Subgerencia, el documento en mención no cumple con lo establecido por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), organismo adscrito al Ministerio del Ambiente y Órgano Rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), encargado de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de parte, entre otros, de las diferentes entidades del Estado en sus tres niveles de Gobierno.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, en ese sentido y considerando la urgencia del pedido, corresponde aprobar el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) – 2020", elaborado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental mediante Resolución del Titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), para el caso concreto, la Municipalidad, de conformidad con el Artículo 8° de los Lineamientos en referencia, debiendo modificarse a su vez el POI de la Entidad, para que las actividades detalladas en Plan sean ejecutables.

Que, mediante los documentos de vistos, la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental; la Dirección de Evaluación Ambiental; la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas; la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas; la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios y la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, han formulado sus respectivos planes de intervención para el ejercicio 2020, los cuales han sido priorizados y programados en el proyecto del PLANEFA correspondiente al año 2020.

Por lo que, estando a lo expuesto líneas arriba y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) – 2020" de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, el mismo que ha sido elaborado acorde con los Lineamientos aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD y, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el visado de la presente Resolución a emitirse por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, equivale a la conformidad de la elaboración del documento aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto incluya en el Plan Operativo Institucional (POI) del Ejercicio Presupuestal 2020, las actividades planificadas en el PLANEFA.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de estricto cumplimiento al Plan referido en el Artículo Primero de la presente Resolución, debiendo ejecutar las acciones que para el caso, regule el Órgano Rector.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación publiquen la presente en el Portal Web Institucional.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** la resolución a emitirse a la dependencia correspondiente del Ministerio del Ambiente en la forma y plazos establecidos por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA

Ing. Samuel Jorge Tarqui Mamani  
ALCALDE

c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - SG - GPP (Exp) - GSCyGA - SG TIC - OCI